

108-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y nueve minutos del treinta de julio de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Alajuela, por el partido Unidos Podemos.

Mediante resolución 086-DRPP-2018 de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela, se encontraba incompleta, debido a que los nombramientos en la estructura del comité ejecutivo propietario y suplente, fiscalía suplente y delegados territoriales, realizados en la asamblea cantonal celebrada el treinta de junio de dos mil dieciocho, no cumplían con el principio de paridad contemplado en los artículos 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento de Conformación y Renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, adicionalmente que los señores Luis Fernando Córdoba Vargas, cédula 203340669; María Karlina Lara Murillo, cédula 205810715; Irene Carmona Jiménez, cédula 203630433; Sandra Patricia Galiano Torres, cédula 601500756; Angel Quirós Sánchez, cédula 204720649; Erick Rivera Fuentes, cédula 108620631; y Luis Fernando Córdoba Carmona, cédula 112100289 presentaban doble militancia con el partido Movimiento Libertario. La agrupación partidaria mediante nota de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, recibida el día diecisiete de los corrientes en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, procedió a indicar que por un error involuntario el acta de la asamblea cantonal de Central en la provincia de Alajuela, presentada ante este Departamento en fecha seis de julio de dos mil dieciocho, fue transcrita de manera errónea, por lo que solicita la rectificación en el orden correcto del comité ejecutivo propietario y suplente, además que en lo que respecta a los cargos de presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal suplente y cinco delegados territoriales, el partido político en los próximos días estará presentando las cartas de renuncias de los cargos ocupados a lo interno del partido Movimiento Libertario.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

CANTON DESAMPARADOS

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
203540568	ORLANDO DELGADO QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
206290027	EMMANUEL ZUMBADO ROCHA	TESORERO PROPIETARIO

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
112810724	KATHERINE ANDREA ALFARO MORALES	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se mantiene al día de hoy la doble militancia de los señores Luis Fernando Córdoba Vargas, cédula 203340669; María Karlina Lara Murillo, cédula 205810715; Irene Carmona Jiménez, cédula 203630433; Sandra Patricia Galiano Torres, cédula 601500756; Angel Quirós Sánchez, cédula 204780649; Erick Rivera Fuentes, cédula 108620631; y Luis Fernando Córdoba Carmona, cédula 112100289, con el partido Movimiento Libertario, razón por la cual no procede su acreditación. Se encuentran pendientes las designaciones de presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, fiscal suplente y cinco delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/jfg

C: Expediente 227-2018, partido Unidos Podemos.

Ref., No.: 1207-2018